



ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

- D^a. Catalina Barragán Magdaleno
(IU-Andalucía)

Concejales/es

- D. Francisco Javier Álvarez Romero
(IU-Andalucía)
- D. Sergio Díaz Rueda
(IU-Andalucía)
- D. Juan Ramón Rodríguez Guzmán
(IU-Andalucía)
- D^a. María Francisca Cabezas Redondo
(IU-Andalucía)
- D. José Manuel Ruiz Galiano
(PSOE-A)
- D. Tomás Álvarez Buenestado
(PSOE-A)
- D. Alfonso Díaz Merchán
(PP)

Secretaria

D^a. Purificación Medina Jurado

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2020.**

En la localidad de Cardeña, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se reunieron los miembros de la Corporación al margen relacionados, en primera convocatoria, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinte al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

A la hora anteriormente mencionada, bajo la Presidencia de Doña Catalina Barragán Magdaleno, previa comprobación del quórum de asistencia, Art. 90 del RD 25/1986, de 26 de noviembre, se procedió a declarar abierta la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día previsto en la Convocatoria.

No asiste a la presente sesión, justificando su ausencia, Doña Sabina Pozuelo Torralbo, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A.



Antes de entrar en el Orden del día de la presente sesión, Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, señala que desde la Institución municipal se traslada el pésame a las siguientes personas:

- Al Concejal del Grupo Municipal PSOE, Don José Manuel Ruiz Galiano, por el fallecimiento de su madre, compañero de la Corporación.

Don José Manuel Ruiz Galiano, agradece las condolencias expresadas por la Sra. Alcaldesa y las atenciones realizadas.

- Al que fue Concejal del Ayuntamiento de Cardeña, Don Lucas Vacas Menor, por el fallecimiento de su esposa María del Carmen Serrano Castillo.

- Igualmente a Don Luis Moreno González, que también fue Concejal de esta Entidad, por el fallecimiento de su padre.

- Transmitir el pésame a la familia del actor Manuel Gallardo, recientemente fallecido, que nació en Cardeña, él siempre llevaba a gala ser Cardeñero y llevó el nombre de Cardeña por donde estuvo.

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO 1.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.
------------------	---

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, que se ha distribuido con la convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



Ayuntamiento de Cardena

No se efectúan observaciones por lo que el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020 se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

PUNTO 2.-	<u>FIJACIÓN DE UN DÍA NO LECTIVO PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021. GEX 2390/2020.</u>
------------------	---

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se informa a los miembros de la Corporación, que de conformidad con la propuesta formulada por los Centros Educativos del municipio, se ha de adoptar acuerdo de fijar como DÍA NO LECTIVO, para el curso escolar 2020/2021, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021.

Enterado el Pleno municipal, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Fijar como DÍA NO LECTIVO PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021 EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y a los Centros Escolares de Cardena para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES. GEX 182/2020.

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que presenta la siguiente literalidad:

“Comprobando que los MUNICIPIOS deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos, en virtud de lo establecido en los artículos 26 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y

Visto el artículo 26.2. a) de dicha ley que establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos, y

Comprobando que el objeto del Convenio es la prestación del servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en el municipio, que se desarrollará a través de las actuaciones y con la frecuencia que se indican en dicho Convenio, y

Visto que este asunto se sometió a la consideración del Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, acordándose su retirada del orden del día hasta que se dispusiera de un nuevo texto revisado por ambas partes, por lo que una vez efectuadas las modificaciones del mismo,

Se propone al pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



PRIMERO.- Prestar aprobación al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES, en los términos que constan en el ANEXO a este acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del Convenio y cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a EPREMASA a los efectos oportunos.”

Acto seguido la Sra. Alcaldesa manifiesta que el Convenio, que se ha distribuido con la Convocatoria, establece la recogida de los RSU durante siete días a la semana en lugar de seis días que es lo que se aplica en estos momentos, respondiendo así a la demanda de la población en general.

Asímismo indica que este Convenio se sometió a la consideración del Pleno municipal anteriormente, dejándose el asunto sobre la mesa para cerrar algunas cuestiones como era que dicho Convenio solo contemplaba la recogida de siete días para Cardena excluyendo a Azuel y Venta del Charco, subsanando esto la recogida de RSU será siete días a la semana en todo el municipio, incluidos los núcleos de Azuel y Venta del Charco, estableciéndose así en el Convenio.

Don Tomás Álvarez Buenestado, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, pregunta a la Sra. Alcaldesa que se habló, en aquel Pleno, que la ampliación de la recogida a siete días suponía una subida del recibo anual, cuando ya ha existido una subida en 2020 bastante grande.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que la subida ha sido en 2020 y Cardena estará en las tarifas que marca la Ordenanza para recogida de siete días a la semana, a partir de que se firme el Convenio, y esta subida será mínima respecto al beneficio que supone la prestación del servicio durante siete días. La revisión de la Ordenanza la aprueba la Diputación Provincial en función de los costes del servicio y en esto los Ayuntamientos no podemos intervenir.

Enterado el Pleno del contenido del punto epigrafiado, en votación ordinaria por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Prestar aprobación al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES, en los términos que constan en el ANEXO a este acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del Convenio y cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a EPREMASA a los efectos oportunos.

ANEXO:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, el día de de 2020.

R E U N I D O S

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 2020.

DE OTRA PARTE: Dña. Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cardena, facultado para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del de de 2020.

EX P O N E N

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO.- Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que

Código seguro de verificación (CSV):  B29A30C656B26C88951B

B29A 30C6 56B2 6C88 951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, 2 de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO.- Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la “...*recogida y tratamiento de residuos*;...”.

CUARTO.- Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO.- Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.
- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Municipales Domésticos.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible o presupuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogido o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia. 3

SSEXTO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2.018.

SSEXPTIMO.- Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

SSEXTAVO.- Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del Convenio es la prestación del servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 Litros.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos industriales, si los hubiera, los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal).

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno. 4

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho,

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliar de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epremasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba. 5

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el anexo del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo del Convenio no tiene carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, y consecuentemente a la modalidad y tarifa que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este 6 mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.

Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la modalidad o modalidades que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

CUARTA.- MODALIDAD TARIFARIA.-

El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con las tarifas establecidas por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiendo el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica para todos los usuarios de los servicios que se incluyan en cada núcleo o unidad.

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en todo el municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será la Modalidad de Gestión integral de acera, 7 días, a través de la cual se presta el servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

La modalidad tarifaria correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, o diaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen contenedores de acera para la recogida de 7 fracción orgánica y resto, y de envases ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



QUINTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epremasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

5.1.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

5.2.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:

- EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.
- EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

5.3.- Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

5.4.- El Ayuntamiento y Epremasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

5.5.- En el supuesto de nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de Epremasa), y consecuentemente la 8 ubicación de nuevos contenedores de acera destinados a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros, será Epremasa quien ejecute el suministro de contenedores correspondiente con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en todo municipio, previa aportación municipal de la documentación necesaria que permita identificar los usuarios del servicio en dicha zona para poder girarles la pertinente tarifa.

SEXTA.- REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor del mismo, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de la formalización del presente documento por ambas partes.

Código seguro de verificación (CSV):



B29A 30C6 56B2 6C88 951B

B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/o un cambio de modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-

Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo ya prorrogado.

También será casusa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

Si la naturaleza de la empresa gestora (Epremasa) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

**POR LA DIPUTACIÓN DE
CÓRDOBA,**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARDEÑA,**

**Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN**

**Fdo. Catalina Barragán Magdaleno
ALCALDESA**

**Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN**

**Fdo. D/Doña
SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO”**

PUNTO 4.-	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE LOS BIENES INMUEBLES Y PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CONSULTORIOS DE CARDEÑA, VENTA DEL CHARCO Y AZUEL, ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA. GEX 2417/2020.</u>
------------------	---

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, pone en conocimiento de los miembros de la Corporación que con fecha 29 de noviembre de 2019 se sometió a la consideración del Pleno este Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de los Bienes Inmuebles y para la conservación y mantenimiento del Consultorio de Cardena, con posterioridad el Convenio se amplió a los tres Consultorios, incluidos los de Azuel y Venta del Charco, por lo que se consideró que era necesario en nuevo acuerdo de Pleno que prestara su aprobación a este al ser más amplio el objeto del mismo.

Con posterioridad a la convocatoria del Pleno, y en concreto el día 29 de septiembre, se ha recibido del Servicio Andaluz de Salud el Convenio para su firma con base en el acuerdo de Pleno anterior, de fecha de 29 noviembre de 2019, por lo que no es necesario adoptar nuevo acuerdo en este sentido, no procediéndose a su votación y retirándose del orden del día el asunto epigrafiado.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



Ayuntamiento de Cardena

Continúa manifestando la Sra. Alcaldesa que la misma situación que se da con los Colegios ocurre con los Consultorios médicos, Cardena por un solo Consultorio venía precibiendo anualmente 1.700,00 €, aproximadamente, y en el Convenio se establece que es obligación el mantenimiento de los tres Consultorios, de Cardena, Azuel y Venta del Charco, y la aportación del SAS es de 3,750,00 €, esta aportación es claramente insuficiente más teniendo en cuenta los gastos que conlleva la situación generada por el coronavirus (COVID-19) que obliga a extremar las medidas higiénicas, tanto en los Consultorios como en los Colegios, por lo que este es un tema que habrá que pelear con la Junta de Andalucía.

El Pleno se dio por enterado de los motivos de la retirada del orden del día del presente asunto.

PUNTO 5.-	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 8/2020, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. GEX 2419/2020.</u>
------------------	---

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, pone en conocimiento del Pleno municipal los siguientes extremos:

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 8/2020 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2020.

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

No obstante, en la elaboración del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, no se contemplan algunas partidas que surgen como consecuencia de nuevas necesidades detectadas:

- Adecuación de acceso al CEIP MAESTRO JUAN HIDALGO DE CARDEÑA, con objeto de dotar al Centro de dos entradas separadas de acceso.

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Municipal la aprobación de la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios, por importe de 20.519,99 €, según desglose que se adjunta.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. EXPEDIENTE NÚM. 8/2020.-

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
320.622.00	ADECUACIÓN ACCESO AL CEIP MAESTRO JUAN HIDALGO DE CARDEÑA	20.519,99 €

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE NÚM. 8/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

La financiación de la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 20.519,99 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

- Con bajas o anulaciones de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020:

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
433.143.00	RETRIBUCIONES TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL Y ECONÓMICO	8.569,99 €
433.160.00	SEGURIDAD SOCIAL TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL Y ECONÓMICO	6.950,00 €
241.143.00	RETRIBUCIONES PROGRAMA EMPRENDE	2.600,00 €
241.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EMPRENDE	2.400,00 €
	TOTAL	20.519,99 €

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:

- Memoria Justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante créditos extraordinarios.
- Partidas presupuestarias que se crean nuevas.
- Carácter específico y concreto del gasto al que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- Medios económicos para financiar esta modificación.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

Código seguro de verificación (CSV):



B29A 30C6 56B2 6C88 951B

B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

En congruencia con los informes que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 8/2020 mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas o anulaciones del Presupuesto de Gastos, por importe de 20.519,99 €, en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con carácter inicial, en caso contrario el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

PUNTO 6.-	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 9/2020, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. GEX 2421/2020.</u>
------------------	---

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, pone en conocimiento del Pleno municipal los siguientes extremos:

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 9/2020 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2020.

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que

plg_firma_corto_defu_01	Código seguro de verificación (CSV):	
		B29A30C656B26C88951B
	Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede	
	Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020	
	Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020	



Ayuntamiento de Cardena

como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

No obstante, la actividad de la Corporación es una cosa viva y por tanto inevitable que en el desarrollo de la misma durante el ejercicio económico aparezcan nuevas necesidades o que el cálculo de las cantidades asignadas sean insuficientes, por lo que es necesario que se establezcan los mecanismos precisos para que se incorporen las alteraciones.

Como consecuencia de lo anterior es necesario efectuar una modificación de créditos, en las partidas que se indican, con objeto de suplementar los créditos inicialmente asignados para hacer frente a los gastos que han de realizarse hasta final de año:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
454.619.00	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS	5.820,00 €
432.633.00	ACTUACIONES EN EL MIRADOR ASTRONÓMICO	1.410,01 €
333.622.01	EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN VENTA DEL CHARCO	12.000,00 €
231.625.00	EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES	600,00 €
133.629.00	ADQUISICIÓN DE SEÑALES VÍAS PÚBLICAS	400,00 €
165.221.12	SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO	3.500,00 €
1532.619.02	ACTUACIONES EN VÍAS	34.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
333.622.00	TERMINACIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES VENTA DEL CHARCO	12.000,00 €
	TOTAL.....	69.730,01 €


Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación de créditos, mediante suplemento de créditos, por importe de 69.730,01 €, en las partidas del Presupuesto del ejercicio 2020 indicadas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.- MODIFICACIÓN NÚM. 9/2020.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
454.619.00	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS	5.820,00 €
432.633.00	ACTUACIONES EN EL MIRADOR ASTRONÓMICO	1.410,01 €
333.622.01	EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN VENTA DEL CHARCO	12.000,00 €
231.625.00	EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES	600,00 €
133.629.00	ADQUISICIÓN DE SEÑALES VÍAS PÚBLICAS	400,00 €
165.221.12	SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO	3.500,00 €
1532.619.02	ACTUACIONES EN VÍAS	34.000,00 €
333.622.00	TERMINACIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES VENTA DEL CHARCO	12.000,00 €
	TOTAL.....	69.730,01 €

RECURSOS FINANCIEROS PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS 9/2020, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

La financiación de la modificación de créditos núm. 9/2020, mediante suplemento de créditos, por importe de 69.730,01 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

Código seguro de verificación (CSV):  B29A30C656B26C88951B
B29A 30C6 56B2 6C88 951B
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>
 Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020
 Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



- Con bajas o anulaciones de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
338.226.21	FESTEJOS	27.000,00 €
432.226.14	PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO	8.000,00 €
341.226.09	PROGRAMA DE DEPORTES	15.000,00 €
337.226.10	PROGRAMA DE JUVENTUD	5.400,00 €
920.226.07	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	4.950,00 €
433.143.00	RETRIBUCIONES TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL Y ECONÓMICO	9.380,01 €
	TOTAL	69.730,01 €

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:

- Memoria Justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante suplemento de créditos.
- Partidas presupuestarias que se suplementan.
- Carácter específico y concreto del gasto al que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- Medios económicos para financiar esta modificación.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

A continuación Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, pregunta a la Sra. Alcaldesa que si para la obra del edificio de Usos Múltiples en Venta del Charco son 12.000,00 € más otros 12.000,00 €.


Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que 12.000,00 € son para el pago de una certificación extraordinaria de aquello que se ha hecho en la obra que está adjudicada y que el Proyecto no se contemplaba íntegramente. Los otros 12.000,00 € son para la obra que tiene que hacer el Ayuntamiento para su terminación y que ya tenía una partida en el Presupuesto, y es distinta a la actuación que se adjudicó a la empresa que está llevando a cabo las obras en estos momentos.

Don José Manuel Ruiz Galiano pregunta si para la adjudicación de estos 12.000,00 € se va a pedir presupuesto a las empresas del municipio.

La Sra. Alcaldesa contesta que evidentemente se pedirán presupuestos ya que a esta obra aún le queda por terminar lo que es la climatización.

En congruencia con los informes que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por SIETE VOTOS A FAVOR, emitidos por los cinco miembros del Grupo Municipal IU-CA y los dos miembros presentes del Grupo Municipal PSOE, y UNA ABSTENCIÓN emitida por el miembro del Grupo Municipal PP, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 9/2020 mediante suplemento de créditos, financiado con bajas o anulaciones del Presupuesto de Gastos, por importe de 69.730,01 €, en los términos expuestos.

Código seguro de verificación (CSV):  B29A30C656B26C88951B
B29A 30C6 56B2 6C88 951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



SEGUNDO.- Proceder a la exposici3n p3blica del expediente mediante anuncio publicado en el Bolet3n Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince d3as, a los efectos de posibles reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerar3 definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con car3cter inicial, en caso contrario el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

PUNTO 7.- APROBACI3N, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE N3M. 4/2020 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CR3DITOS. GEX 2556/2020.

Se da cuenta al Pleno municipal del Informe emitido por Secretaria-Intervenci3n, fechado el d3a 25 de septiembre de 2020, que presenta el siguiente tenor literal:

“D^a Purificaci3n Medina Jurado, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cardena, en cumplimiento de la Providencia de Alcald3a, de fecha 25 de septiembre de 2020, emite el siguiente INFORME

ASUNTO: Reconocimiento Extrajudicial de Cr3ditos N3m. 4/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la documentaci3n que obra en esta Secretar3a-Intervenci3n se comprueba que la factura que se indica no figura como obligaci3n reconocida en la Liquidaci3n del Presupuesto del ejercicio 2019.



<u>EMPRESA/PERSONA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>FECHA FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
FUNERARIA RIVERO, SL	A-73/2019	26/07/2019	90,00 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 26 del RD 500/1990 determina:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (art. 176.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local (Art. 176.2, a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



SEGUNDO.- El Art. 60 del citado RD, establece lo siguiente:

1.- Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o el Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2.- Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de créditos, o concesiones de quita y espera.

3.- Las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o descentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas.

TERCERO.- En el desarrollo normal del Presupuesto de Gastos será el/a Presidente/a de la Corporación a quien corresponda el reconocimiento y liquidación de obligaciones dentro de su competencia, al ser obligaciones de ejercicios cerrados corresponden al Pleno su reconocimiento de conformidad con el artículo 60.2 del RD 500/1990. Se imputará a la siguiente partida del Presupuesto del ejercicio 2020 las obligaciones reconocidas que se indica:

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

<u>EMPRESA/PERSONA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>
FUNERARIA RIVERO, SL	A-73/2019	90,00 €	912.226.01

CUARTO.- Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía, de fecha 25 de septiembre de 2020, en la que se indica que la factura se corresponde con suministros efectivamente realizados en el ejercicio 2019, referidos a atenciones protocolarias del Ayuntamiento de Cardena con motivo del fallecimiento de la madre de una funcionaria de esta Entidad, concretamente un ramo de flores enviado para el funeral.

No consta, en la documentación que obra en esta Secretaria-Intervención, que dicho gasto se aprobara en el ejercicio 2019.

Por consiguiente, el Pleno deberá adoptar acuerdo del reconocimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/90, para su aplicación a los créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, en los términos descritos.”

Visto que consta informe favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 29 de septiembre de 2020, el Pleno, en votación ordinaria, en congruencia con el Informe Secretaría-Intervención, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- PRESTAR APROBACIÓN AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 4/2020, aprobándose los gastos con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, que se indica a continuación:

<u>EMPRESA/PERSONA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>
FUNERARIA RIVERO, SL	A-73/2019	90,00 €	912.226.01

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B

B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



SEGUNDO.- Que se de la tramitación correspondiente al expediente para el reconocimiento de la obligación indicada en el ejercicio 2020.

PUNTO 8.-	<u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DE LA SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN EL MUNICIPIO DE CARDEÑA. GEX 2412/2020.-</u>
------------------	--

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, da lectura a la siguiente Propuesta de acuerdos que se transcribe literalmente acto seguido:

“El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA núm. 19, de 30 de enero de 2012) modificado por el D. 161/2018, de 28 de agosto (BOJA núm 172, de 5 de septiembre) donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de



8 de marzo, Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

- Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.
- Exceptúa del cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.
- Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.
- Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.
- Exceptúa de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo o si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

El Ayuntamiento de Cardeña, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Cardena el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, en su redacción dada por ley 11/1999 de 21 de abril, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

En virtud de lo establecido anteriormente se PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR, por las razones anteriormente indicadas y a los efectos de llevar a cabo la actualización del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, sin estar incluida en el PLAN ANUAL NORMATIVO, LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE CARDEÑA.

SEGUNDO.- DEROGAR el texto de la Ordenanza, actualmente vigente, reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, una vez se proceda a la publicación del texto de la Ordenanza aprobada y su consiguiente entrada en vigor.

TERCERO.- EXPONER AL PÚBLICO por plazo de treinta días, el acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, Si transcurrido el



plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

A continuación toma la palabra Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, preguntando a la Sra. Alcaldesa si esta Ordenanza también contempla el alquiler de viviendas protegidas y si afecta a las viviendas que tiene ahora el Ayuntamiento.

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, responde que no afecta a las viviendas de propiedad municipal que no son viviendas protegidas perdieron la protección hace mucho tiempo y gracias a ello se pudo dar respuesta a la demanda de muchas personas que estaban apuntadas en una lista y a las que nunca se le daba solución, después de tramitar ese expediente perdieron la calificación y pudieron enajenarse a quienes vivían en ellas.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE pregunta cómo se adjudican las viviendas que ahora tiene el Ayuntamiento en alquiler, cuál es el precio del alquiler y cuántas viviendas están disponibles.

La Sra. Alcaldesa expone que el criterio que se sigue es la demanda teniendo en cuenta que ahora solo hay una que está libre, que se ha quedado recientemente, hay más viviendas de titularidad municipal, habrá que consignar una partida en los Presupuestos de ejercicios sucesivos para arreglarlas, ya que no están en condiciones de habitabilidad, el precio del alquiler es entorno a 236,00 € mensuales y considera que hay unas seis viviendas para adecuar de propiedad municipal.

Enterado el Pleno del contenido del punto epigrafiado, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR, por las razones anteriormente indicadas y a los efectos de llevar a cabo la actualización del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, sin estar incluida en el PLAN ANUAL NORMATIVO, LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE CARDEÑA, que figura como ANEXO a este acuerdo.

SEGUNDO.- DEROGAR el texto de la Ordenanza, actualmente vigente, reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, una vez se proceda a la publicación del texto de la Ordenanza aprobada y su consiguiente entrada en vigor.

TERCERO.- EXPONER AL PÚBLICO por plazo de treinta días, el acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

ÍNDICE:

Ordenanzas Regulatoras del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de adjudicatarios de Viviendas Protegidas en el municipio de Cardeña.

Exposición de motivos.	PAG
Artículo 1.- Objeto y principios rectores.	2
Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorio, competencia municipal y gestión del Registro público de Demandantes de Vivienda Protegida.	3
Artículo 3.- Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.	3

Código seguro de verificación (CSV):  B29A30C656B26C88951B
B29A 30C6 56B2 6C88 951B
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>
 Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020
 Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.	4
Artículo 5.- Solicitud de inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos.	5
Artículo 6.- Presentación telemática.	5
Artículo 7.- Causas de denegación de la solicitud de inscripción	7
Artículo 8.- Plazo de resolución de la solicitud.	8
Artículo 9.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.	8
Artículo 10.- Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.	9
Artículo 11.- Requisitos para la selección de la persona demandante de Vivienda.	11
Artículo 12.- Sistema de adjudicación.	11
Artículo 13.- Procedimiento de adjudicación.	12
Artículo 14.- Certificaciones.	14
Artículo 15.- Adjudicación y contrato.	14
Disposición adicional primera.	14
Disposición adicional segunda.	15
Disposición adicional tercera.	15
Disposición adicional cuarta.	15
Disposición final primera.	15
Disposición final segunda.	15
Disposición final tercera.	15
Disposición final cuarta.	15
 Anexo 1. Baremo del Registro Público de Demandantes.	 16

Propuesta de texto para la Aprobación/Modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes y selección de Adjudicatarios de Vivienda Protegida en el municipio de Cardeña.

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de

Código seguro de verificación (CSV):



B29A 30C6 56B2 6C88 951B

B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA núm. 19, de 30 de enero de 2012), modificado por el D. 161, 2018, de 28 de agosto (BOJA núm 172, de 5 de septiembre), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

- Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.
- Exceptúa del cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.
- Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.
- Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.



- Exceptúa de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo ó si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

El Ayuntamiento de Cardeña, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Cardeña el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, en su redacción dada por ley 11/1999 de 21 de abril, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

DISPONGO

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

- La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Cardena.
- Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
- Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.
- Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

- El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de Cardena, el fichero es de titularidad municipal y, está previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.



- El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Cardeña.
- La creación y titularidad del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda corresponde al Excmo Ayuntamiento de Cardeña y la gestión y administración corresponden al Ayuntamiento de Cardeña y al Departamento de Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas en la provincia, tiene atribuidas en base al Convenio de Colaboración firmado para la asistencia técnica al Municipio en la Gestión del Registro Municipal de demandantes de Vivienda Protegida con arreglo asimismo a lo establecido en la presente Ordenanza.
- Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Cardeña.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

- Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o normativa que venga a sustituirla.
- Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por La Consejería de Vivienda y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

- El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de protección de datos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.
- Las certificaciones o acreditaciones relativas a la fehaciencia de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

- Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.

1. El Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá recabar las certificaciones que correspondan, en virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31,2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
2. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.
3. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores, así como de cualquier entidad pública o privada que, en el marco de las previsiones legales establecidas, pudiera facilitar información sobre los datos aportados por los demandantes, a efectos de este Registro.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos.

- Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

Código seguro de verificación (CSV):



B29A30C656B26C88951B

B29A 30C6 56B2 6C88 951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



- La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.
- Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.
- La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Cardena o en otros Registros habilitados al efecto.
- Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Cardena, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

- De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
- La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado previsto en el Anexo 2 de la presente Norma, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:
 - a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

- b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
- c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
- d) Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, además presentarán la vida laboral y acreditación de ingresos.
- e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



- f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.
- g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia.
- i) Necesidad de una vivienda adaptada.
- j) Certificado de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.
- k) Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Cardena, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.
- l) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

Artículo 6.- Presentación telemática.

Podrán presentarla por vía telemática, aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.



Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o estos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.- Causas de denegación de la solicitud de inscripción.

Son causas para denegación de la solicitud:

- a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.

d) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

f) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 8.- Plazo de resolución de la solicitud.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de 2 meses desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo, notificándolo igualmente al demandante.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

Artículo 9.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5 de esta Norma Reguladora.
- b) La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios que tiene la vivienda solicitada.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

- c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 10 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

Artículo 10.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.

1. La inscripción estará vigente durante un período de 3 años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los 3 meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia a las personas demandantes inscritas, con una antelación mínima de 3 meses, el término del plazo para la renovación.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

artículo 5 de estas Normas Reguladoras. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a ésta.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscritas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.

d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral; cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación, justificadamente, y antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 14.2 de estas Normas Regulatoras.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a las personas demandantes inscritas.

Artículo 11.- Requisitos para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida.

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
- c) Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán haber

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

sido condenados por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

Artículo 12.- Sistema de Adjudicación.

a) Viviendas en régimen de compra-venta.

La prelación entre demandantes de vivienda en régimen de propiedad se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas en el municipio de Cardeña.

En caso de igualdad en la antigüedad en la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas en el municipio de Cardeña, prevalecerá la antigüedad de empadronamiento y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

b) Viviendas en régimen de alquiler o alquiler con opción a compra.

La prelación entre demandantes de vivienda en régimen de alquiler se establecerá respetando la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo I).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida y la fecha de empadronamiento en el municipio del solicitante o solicitantes.

Igualmente se valorará que algún miembro de la unidad familiar pertenezca a grupos de especial protección y, así mismo, la necesidad de vivienda, entendiendo como vivienda inadecuada la que no brinde:

- ✓ La seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento o las amenazas.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



- ✓ Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructuras: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.
- ✓ Asequibilidad: la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.
- ✓ Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
- ✓ Accesibilidad: la vivienda no es adecuada sin o se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.
- ✓ Ubicación: la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.
- ✓ Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

El acceso a la puntuación del baremo de ingresos, contenido en el Anexo I punto 6, se produce siempre que el nivel de esfuerzo que ha de realizar la unidad familiar, de acuerdo con sus ingresos brutos, sea igual o superior al 30% de la renta anual del alojamiento o vivienda protegida.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

FÓRMULA:

$$\text{INGRESOS BRUTOS MÍNIMOS} \geq \frac{\text{RENTA ANUAL DE LA VIVIENDA PROTEGIDA}}{0,3}$$

De esta manera se obtienen los 15 puntos establecidos en el baremo, en los distintos tramos de los diferentes programas del Plan Estatal de Vivienda, estos 15 puntos se incrementarán con un máximo de 10 puntos adicionales resultantes de multiplicar por 10 el límite mínimo de cada tramo (de los distintos programas) y el resultado se dividirá por el número de veces el IPREM de la unidad familiar (UF) o de convivencia. De esta manera ponderamos los ingresos brutos, obteniendo mayor número de puntos los solicitantes con menos ingresos dentro de cada tramo.

FÓRMULA:

$$\frac{\text{LÍMITE MÍNIMO DE CADA TRAMO} \times 10}{(\text{INGRESOS BRUTOS UF} / \text{IPREM})} = \text{PUNTOS ADICIONALES}$$

En caso de cambios en la regulación de los distintos programas y niveles de ingresos, la puntuación por ingresos se revisaría siguiendo los mismos criterios.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



Artículo 13.- Procedimiento de adjudicación.

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el registro de demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de 30 días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, recabará y remitirá nuevos suplentes a fin de cubrir el número de los exigidos.


Artículo 14.- Certificaciones.

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo once, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Vigencia de 6 meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.
- d) Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.
- e) Nº de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

Artículo 15.- Adjudicación y contrato.

1. Una vez finalizada la selección, la entidad promotora consumará la adjudicación de viviendas

Código seguro de verificación (CSV):  B29A30C656B26C88951B
B29A 30C6 56B2 6C88 951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

pie_firma_conto_fibu_01



mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos 10 días desde el requerimiento, la entidad promotora comunicará al registro las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todos las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante legal o con poder notarial, se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de 10 días desde la formalización de la compraventa, la entidad promotora lo

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Así mismo el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.
4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.
5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

Disposición adicional primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional segunda.- Una vez La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ponga a disposición del Ayuntamiento de Cardeña la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de las presentes Normas Regulatorias, en aquellos aspectos que procedan.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



Disposición adicional tercera.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en las presentes Normas como Anexo 2.

Disposición adicional cuarta.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición final primera.- Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en las presentes Normas Regulatoras se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Córdoba de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta.- La presente Norma Regulatora entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

a) Puntos por: Empadronamiento y Antigüedad en el Registro.(Máx 10 puntos)

MESES	PUNTOS	
	EMPADRONAMIENTO	ANTIGÜEDAD REGISTRO
+ 2 < 12	5	2
+ 12	8	4
+ 24	10	6

b) Pertenencia algún grupo de especial protección (Máx. 8 puntos)

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes menores de 35 años	8
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Victimas de violencia de género	5
Victimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3

Código seguro de verificación (CSV):



B29A 30C6 56B2 6C88 951B

B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	3
Personas con discapacidad	3

c) Puntos por: Necesidad de Vivienda Protegida (Máx. 5 puntos)

NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA	PUNTOS
Vivienda en situación de ruina o inadecuada	5
Pendiente de desahucio	5
Unidad familiar con cargas que conviva con familiares u otra unidad familiar	5
Formación de nueva unidad familiar	5

d) Puntos por: Ingresos Brutos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 12 de estas Ordenanzas (Máx. 18 puntos)

PROGRAMA	TRAMO IPREM	PUNTO S	PUNTOS ADICIONALES
Alquiler de Renta Básica	$> 0,70$ y $\leq 2,5$	15	Máximo 10
Alojamientos protegidos	$> 0,70$ y $\leq 2,5$	15	Máximo 10
Alquiler con opción a compra régimen especial y para jóvenes	≥ 1 y $\leq 2,5$	15	Máximo 10
Alquiler con opción a compra régimen general	$\geq 1,5$ y $\leq 3,5$	15	Máximo 10

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

PUNTO 9.-	<u>RECTIFICACIÓN DE UN ERROR MATERIAL EN EL PUNTO OCTAVO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA 18 DE JUNIO DE 2020. GEX 1373/2020</u>
------------------	--

Conocido del punto epigrafiado y en congruencia con lo establecido en la Propuesta de la Alcaldía, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que establece “Las Administraciones podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, APROBAR la rectificación del error material padecido en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO elaborado por el Ayuntamiento de Cardena como consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, aprobado por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 18 de junio de 2020, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

...//...

3.1. Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y previsión tendencial

Para las Corporaciones Locales, definidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF, clasificadas como administraciones públicas según el Sistema Europeo de Cuentas, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria si el grupo local consolidado formado por la administración principal y sus

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



entes dependientes presenta equilibrio o superávit, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria de la Entidad y previsión tendencial:

	2019	2020	2021
Ingresos no Financieros	2.129.062,95	2.077.180,95	2.058.536,76
Gastos no Financieros	2.067.488,75	1.895.657,76	1.947.142,00
Diferencia	61.574,20	181.523,19	138.394,76
Ajustes (SEC)			
Ajustes propia entidad	-51.963,46	-40.473,00	-39.222,00
Ajuste transferencias internas	0,00	0,00	0,00
Capacidad / Necesidad de financiación	9.610,74	141.050,19	99.172,76

...//...

DEBE DECIR:

...//...

3.1. Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y previsión tendencial

Para las Corporaciones Locales, definidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF, clasificadas como administraciones públicas según el Sistema Europeo de Cuentas, se cumple el objetivo de es-

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

tabilidad presupuestaria si el grupo local consolidado formado por la administración principal y sus entes dependientes presenta equilibrio o superávit, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.


Evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria de la Entidad y previsión tendencial:

	2019	2020	2021
Ingresos no Financieros	2.129.062,95	2.077.180,95	2.058.536,76
Gastos no Financieros	2.067.488,75	1.895.657,76	1.947.142,00
Diferencia	61.574,20	181.523,19	111.394,76
Ajustes (SEC)			
Ajustes propia entidad	-51.963,46	-40.473,00	-39.222,00
Ajuste transferencias internas	0,00	0,00	0,00
Capacidad / Necesidad de financiación	9.610,74	141.050,19	72.172,76

SEGUNDO.- Que se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la rectificación material efectuada.

PUNTO 10.-	<u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU CONTRA LA TRATA Y LA PROSTITUCIÓN Y POR EL CIERRE DE PROSTÍBULOS EN ANDALUCÍA. GEX 2461/2020.</u>
-------------------	--

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a la Moción que se transcribe íntegramente acto seguido:

Código seguro de verificación (CSV):  B29A30C656B26C88951B

B29A 30C6 56B2 6C88 951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



SERGIO DÍAZ RUEDA, Portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA en el Ayuntamiento de CARDEÑA (CÓRDOBA) al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN CONTRA LA TRATA Y LA PROSTITUCIÓN Y POR EL CIERRE DE PROSTÍBULOS EN ANDALUCÍA**.

Exposición de motivos:

La prostitución es una forma de esclavitud que tiene su origen en las desigualdades sociales y ha de ser entendida como una manifestación más de “violencia sexual”. Su situación de ilegalidad contribuye a la aceptación y a la normalización del acceso de los hombres al cuerpo de la mujer a cambio de dinero. La penalización de la demanda y del proxenetismo, además de los efectos positivos comprobados en aquellos países en los que así se ha regulado, producirá un efecto de transformación social contribuyendo al cambio de mentalidad de la sociedad en su conjunto y al rechazo definitivo de uno de los atentados más graves a la dignidad y la vida de las mujeres que apuntala el patriarcado y perpetua la desigualdad.

En los primeros momentos de la pandemia, una vez decretado el estado de alarma, se cerraron los prostíbulos y se puso en marcha un Plan de Contingencia elaborado por el Ministerio de Igualdad y coordinado con las CC.AA. para ofrecer recursos y alternativas a las mujeres en prostitución.

Se implantaron medidas que se asociaron al plan de contingencia como facilitar la acreditación de la condición de víctima de trata con fines de explotación sexual sin proceso policial o judicial para dar amparo a las mujeres en dicha situación, en colaboración con las organizaciones y las CC.AA. y también el modelo de respuesta coordinada que se puso en marcha entre marzo y junio de 2020 para garantizar la alternativa habitacional segura y la atención socio-sanitaria una vez se efectuaron los cierres.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

El Ingreso Mínimo Vital no incluye a todas las mujeres prostituidas. Se han encontrado dificultades con las que están en situación irregular. Es evidente que, si no se deroga la ley de extranjería, dejaremos fuera a muchísimas mujeres, especialmente a las más vulnerables, por lo que es necesario presionar para que el gobierno derogue la ley de extranjería que es determinante para la mayoría de estas mujeres.

Consideramos que esta medida debe ser el inicio de una ofensiva para actuar contra la industria proxeneta en España, para luchar contra la explotación sexual y contra la impunidad del proxenetismo en nuestro país desde la última reforma del Código Penal en 2015.

Y, todo ello, para garantizar derechos a las mujeres en situación de prostitución y a las víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Pero no podemos olvidar a la figura del cliente porque sin clientes no hay prostitución y sin negocio de la prostitución no hay trata.

Las comunidades autónomas tienen gran responsabilidad en este momento habilitando recursos que permitan la garantía sanitaria de las mujeres que se encuentran en situación de prostitución y su salida de tal situación, asegurando su supervivencia y procurando formación y orientación laboral.

Por otra parte, el Ministerio de Igualdad ha instado a las Comunidades Autónomas a garantizar el cierre de los prostíbulos de acuerdo a lo pactado con el Ministerio de Sanidad en materia de locales del llamado "ocio nocturno".

Tal como en declaraciones ha expresado la ministra de igualdad: "este tipo de establecimientos están poniendo en peligro la salud y los derechos de las mujeres en prostitución en un grave contexto de crisis sanitaria y las especiales características de estos locales hacen que el rastreo de contagios que puedan producirse sea especialmente complejo".

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Cardeña, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

ACUERDOS

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



PRIMERO: Como institución adherida a la Red de Municipios Libres de Trata instar a todos los municipios a que se unan a la citada Red <https://redlibretrata.wordpress.com/>, para que no haya ni un solo municipio cómplice de esta esclavitud. Municipios abolicionistas que aplican ordenanzas que prohíben la mercantilización de seres humanos, penalizan solamente la demanda y atienden y protegen a las mujeres que sufren esta situación.

SEGUNDO: Instar al gobierno de España para que se elabore una ley contra la trata desde una perspectiva abolicionista que incluya a todas las mujeres en situación de prostitución y que tome de referencia legislaciones como la sueca que han acabado con la trata para explotación sexual, al contrario de lo que ha pasado en Holanda o Alemania, países donde se ha regulado como un “trabajo”, donde no solo ha aumentado la trata para explotación sexual de mujeres sino también la prostitución infantil.

TERCERO: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía para que adopte medidas de lucha contra la trata y la prostitución y entre ellas las siguientes:

- 1) Garantizar el cierre de los prostíbulos de acuerdo a lo pactado con el Ministerio de Sanidad en materia de locales del llamado "ocio nocturno".
- 2) Garantizar el primer recurso habitacional para mujeres en situación de prostitución en locales de alterne acompañándolo con atención psicológica, orientación laboral y formativa.
- 3) Procurar formación específica para las profesionales de los centros de la mujer con el fin de que puedan dar atención y derivación a las casas de acogida cuando sea necesario, así como habilitar de equipos de atención itinerantes para que esa atención llegue a las mujeres que de otro modo no pueden acceder a los recursos.
- 4) Establecer Programas de Capacitación laboral y Coordinación con las entidades que trabajan directamente en situaciones de prostitución.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

CUARTO: Dar traslado de la presente moción a la Red de Municipios Libres de Trata, a la FEMP y a la FAMP, a la Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres, a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España.

En Cardeña, a 8 de septiembre de 2020.”

Acto seguido interviene Don Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo Municipal PP, manifestando textualmente:

“Ante la moción que presenta el Grupo de Izquierda Unida, nuestro voto será favorable dando cumplimiento a nuestro compromiso de avanzar en la erradicación de la trata de seres humanos, una extendida forma de esclavitud moderna que atenta gravemente contra la dignidad y la libertad de millones de personas, principalmente mujeres y niñas, en todo el mundo y que es, todavía, una realidad en España.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda PRESTAR APROBACIÓN al contenido de la Moción presentada por el Grupo Municipal IU-CA, y, por ende, adopta los acuerdos en ella contenidos.

PUNTO 11.-	<u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PP REFERIDA A LA RETRANSMISIÓN DE LOS PLENOS DE LA CORPORACIÓN. GEX 2416/2020.</u>
-------------------	---

El Portavoz del Grupo Municipal PP da lectura a la Moción que se transcribe literalmente acto seguido:

“Alfonso Díaz Merchán, Concejal en el Excmo. Ayuntamiento de Cardeña y en representación del Grupo Municipal del Partido Popular en el mismo, cuyas circunstancias personales constan en Secretaría, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente y en concreto en el Reglamento de

Código seguro de verificación (CSV):  B29A30C656B26C88951B
B29A 30C6 56B2 6C88 951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

pie_firma_corto_dipu_01



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de esta Corporación, la siguiente **MOCIÓN**

RETRANSMISIÓN EN DIRECTO DE LOS PLENOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Empresa Pública de Informática (EPRINSA) de la Diputación de Córdoba, a través de las ayudas del programa RED.es ha puesto en marcha, entre otros, un sistema de grabación de los Plenos Municipales totalmente gratuito para los Ayuntamientos que además de ser una herramienta útil de cara a la transparencia, la participación ciudadana y la pluralidad informativa, sirve para establecer como video acta dicha grabación, de tal forma que también alivia y facilita el trabajo de los funcionarios municipales en este sentido.

Además el propio Portal de Transparencia de nuestro municipio marca en su punto de Información sobre la Corporación Municipal, en Información sobre normas e instituciones municipales, el seguimiento en directo en video de los Plenos Municipales y el lugar de almacenamiento de los videos en la propia Web.

Son ya 50 los municipios de la provincia de Córdoba, los que tienen de una forma u otra este sistema incorporado en su Ayuntamiento.

Por este motivo, ante la importancia que los Plenos del Ayuntamiento adquieren al marcar el ritmo de crecimiento y desarrollo de nuestro municipio desde la vertiente política, y dado el compromiso público de las formaciones políticas representadas en este Consistorio de hacer llegar las opiniones y actuaciones a todos los ciudadanos de Cardeña, Azuel y Venta del Charco como marca nuestro Portal de Transparencia, el Grupo Municipal del Partido Popular de Cardeña propone la siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar a la Alcaldesa-Presidenta de nuestro municipio a solicitar, si aún no lo ha hecho, del suministro por parte de EPRINSA, de las herramientas necesarias para la retransmisión de los Plenos Municipales y así cumplir con uno de los compromisos de nuestro Portal de Transparencia.

SEGUNDO.- Desarrollar los mecanismos necesarios para retransmitir en directo los Plenos de la Corporación a través de la Web Municipal, canal YouTube o cualquier otra plataforma.

TERCERO.- Dar traslado del resultado del presente acuerdo al conjunto de la población.”

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Municipal IU-CA poniendo de relieve que se ha solicitado a EPRINSA que diera respuesta a esta petición, aunque ya se conocía por el Equipo de Gobierno cómo se había gestionado este asunto, dando lectura a la contestación que ha enviado al Ayuntamiento EPRINSA y que se transcribe literalmente acto seguido:

“En relación a su solicitud donde nos traslada cuestiones relacionadas con el proyecto ENLAZA y, concretamente, la línea donde se abordaba la dotación de sistemas de retransmisión de plenos, he de INFORMARLE que esta línea fue diseñada para un total de 50 Ayuntamientos de la provincia.

Lamentablemente, en esta primera selección, su Ayuntamiento no fue seleccionado.

No obstante, desde EPRINSA nos comprometemos, a realizar un estudio del proyecto y asesorarle y guiarle en el proceso de dar más transparencia a la gestión municipal.

Atentamente.”

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



Ayuntamiento de Cardeña

El Portavoz del Grupo Municipal IU-CA continúa poniendo de relieve que EPRINSA pondrá este proyecto en funcionamiento nuevamente y el Ayuntamiento de Cardeña se acogerá a ello, ya que en esta respuesta lo que ponen de relieve es que se ofrecen a asesorar pero con coste económico para el Ayuntamiento, la idea del Equipo de Gobierno es la transparencia, como no puede ser de otro modo. Por las razones dadas el voto del Grupo Municipal IU-CA es en contra.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, pregunta si se tiene presupuesto de lo que costaría la retransmisión de los Plenos.

La Sra. Alcaldesa responde que se pedirá presupuesto. El programa ENLAZA se llevó a cabo en municipios de mayor población, y que tienen TV locales y la selección de estos la hizo directamente EPRINSA y Diputación, no hay ningún problema por este equipo de gobierno en que se retransmita los Plenos pero que se hagan con garantías, se preguntará el coste y se verá la viabilidad de hacerlo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, en votación ordinaria por CINCO VOTOS EN CONTRA, emitidos por los miembros del Grupo Municipal IU-CA y TRES VOTOS A FAVOR emitidos por los dos miembros presentes del Grupo Municipal PSOE y el miembro integrante del Grupo Municipal PP, acuerda DESESTIMAR la Moción anteriormente transcrita, al suponer los votos emitidos en sentido negativo mayor número que los emitidos en sentido favorable.

PUNTO 12.- ASUNTOS URGENTES

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se propone al Pleno municipal, antes de entrar en la parte no resolutive, incluir en el orden del día por razones de urgencia son los siguientes asuntos:

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

URGENCIA A).- Aprobación, si procede, del Expediente Núm. 10/2020 de Modificación de Créditos mediante Suplemento de Créditos.

URGENCIA B).- Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE instando a la Junta de Andalucía a cumplir la LAULA y dotar de recursos a los Ayuntamientos en relación a las garantías higiénico-sanitarias en los Centros Educativos.

URGENCIA C).- Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE en relación a la Campaña de Vacunación antigripal durante la Pandemia COVID-19.

URGENCIA D).- Propuesta del Grupo Municipal IU-CA relativa a determinados asuntos referidos al CEIP Maestro Juan Hidalgo de Cardeña.


Justificada su urgencia por la Alcaldía, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, el Pleno acuerda aprobar la urgencia de los asuntos indicados e incluirlos en el presente Orden del día.

URGENCIA A). -	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE NÚM. 10/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.-</u>
-----------------------	---

La Sra. Alcaldesa-Presidentea, Doña Catalina Barragán Magdaleno, pone en conocimiento del Pleno municipal los siguientes extremos:

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 10/2020 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2020.

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones

Código seguro de verificación (CSV):  B29A30C656B26C88951B
B29A 30C6 56B2 6C88 951B
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

No obstante, la actividad de la Corporación es una cosa viva y por tanto inevitable que en el desarrollo de la misma durante el ejercicio económico aparezcan nuevas necesidades o que el cálculo de las cantidades asignadas sean insuficientes, por lo que es necesario que se establezcan los mecanismos precisos para que se incorporen las alteraciones.

Como consecuencia de lo anterior es necesario efectuar una modificación de créditos, en la partida que se indica, con objeto de suplementar los créditos inicialmente asignados para hacer frente a los gastos que han de realizarse hasta final de año, que surgen como consecuencia de lo siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.619.02	ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	20.000,00 €

- Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se concede al Ayuntamiento de Cardena una subvención dentro del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal Contra el Despoblamiento Rural 2020/2021 (Plan Aldeas) destinada a la actuación denominada MEJORA DE ACCESO A LA CALLE BELLAVISTA DE AZUEL-CARDEÑA.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

En el Presupuesto del ejercicio 2020 se había contemplado que la actuación a realizar en 2020 era la incluida en el ANEXO DE INVERSIONES denominada EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE VENTA DEL CHARCO, actuación que en la Resolución de la Diputación Provincial queda afecta al ejercicio 2021.

De conformidad con lo indicado es necesario suplementar la partida 1532.619.02.- ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS, dando de baja los créditos de la partida 333.625.00.- EQUIPAMIENTO EDIFICIO USOS MÚLTIPLES DE VENTA DEL CHARCO, que se ejecutará en 2021, según la Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba, referida al Plan Aldeas 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas la modificación de créditos, mediante suplemento de créditos, por importe de 20.000,00 €, en la partida del Presupuesto del ejercicio 2020 indicada.


PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.- MODIFICACIÓN NÚM.10/2020.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.619.02	ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	20.000,00

RECURSOS FINANCIEROS PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS10/2020, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

La financiación de la modificación de créditos núm. 10/2020, mediante suplemento de créditos, por importe de 20.000,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

- Con bajas o anulaciones de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020:

Código seguro de verificación (CSV): 
B29A 30C6 56B2 6C88 951B B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



**Ayuntamiento
de Cardena**


PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
333.625.013	EQUIPAMIENTO EDIFICIOS USOS MÚLTIPLES DEVENTA DEL CHARCO	20.000,00 €

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:

- Memoria Justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante suplemento de créditos.
- Partidas presupuestarias que se suplementan.
- Carácter específico y concreto del gasto al que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- Medios económicos para financiar esta modificación.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

En congruencia con los informes que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 10/2020 mediante suplemento de créditos, financiado con bajas o anulaciones del Presupuesto de Gastos, por importe de 20.000,00 €, en los términos expuestos.

Código seguro de verificación (CSV):  B29A30C656B26C88951B
B29A 30C6 56B2 6C88 951B
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con carácter inicial, en caso contrario el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

URGENCIA B).-	<u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCIA A CUMPLIR LA LAULA Y DOTAR DE RECURSOS A LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN A LAS GARANTÍAS HIGIÉNICO-SANITARIAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.-</u>
----------------------	--

Por Don Tomás Álvarez Buenestado, Concejal del Grupo Municipal PSOE, se da lectura a la Moción que se transcribe literalmente a continuación:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA (CÓRDOBA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública constituye uno de los fundamentos imprescindibles para la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y cohesionada. Todo ello, a pesar de la nueva realidad y las nuevas condiciones que nos ha traído la pandemia, por lo que se tienen que llevar a cabo las adaptaciones en materia de seguridad y salud que sean necesarias.

El apoyo a la comunidad educativa por parte de la Consejería de Educación y Deporte, en particular, y de la Junta de Andalucía, en general, durante esta pandemia, está siendo nulo, creando así una gran incertidumbre entre padres, madres, docentes,..., de cara al nuevo curso escolar.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



Durante el periodo de alarma, la comunidad educativa de Andalucía reaccionó de manera generosa y generalizada con rapidez, solidaridad y creatividad para seguir atendiendo a todo el alumnado y garantizar la continuidad del proceso educativo.

Profesorado, alumnado y familias hicieron un esfuerzo ímprobo durante aquellos momentos tan difíciles del confinamiento por mantener la actividad formativa. La Consejería de Educación, sin embargo, que es la responsable de garantizar la tranquilidad y seguridad a toda la comunidad educativa, estuvo y está desaparecida.

Mientras la situación sanitaria lo permita, la actividad lectiva debe desarrollarse de modo presencial, como principio general durante el curso 2020/21, asegurando la salud de todas las personas que asistan al centro. Solo en la escuela se pueden llegar a cumplir los objetivos educativos y de sociabilidad que favorecen el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia, paliar la brecha educativa, prevenir el fracaso escolar y el abandono educativo temprano y garantizar la inclusión educativa, la igualdad y la calidad en equidad que deben caracterizar a la educación en Andalucía.

La gestión del inicio del curso por parte de la Consejería de Educación está provocando muchísimas dudas. Entre otras cosas, está evitando ejercer sus competencias y está haciendo recaer todas sus responsabilidades sobre los equipos directivos de los centros educativos y los Ayuntamientos.

Una de las muestras más palpables de la dejación de funciones de la Consejería, y de la atribución de las mismas a los Ayuntamientos, está siendo la referente a la desinfección Covid-19 de los Centros Educativos. El Gobierno andaluz parece olvidar cuáles son las competencias de cada administración, y que, en el caso de que éstas cambien, la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) establece en su artículo 6.1 que las "...competencias de municipios y provincias se determinarán por ley." Esto último no ha ocurrido.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

Por otro lado, también en la propia LAULA (artículo 25) se recoge en relación a la encomienda de nuevas atribuciones que, si la Comunidad Autónoma de Andalucía las asignara y éstas implicaran nuevos gastos o ampliación de los ya existentes, "...se acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras". Algo que tampoco ha ocurrido.

Por último, para seguir sumando despropósitos a la gestión de la Junta de Andalucía, se ha obviado la consulta preceptiva al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales de la *Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus, una vez superado el estado de alarma*, teniendo en cuenta, además, los problemas de interpretación y de cumplimiento que los ayuntamientos están sufriendo respecto a la desinfección de los centros educativos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno a la elaboración de una ley que regule la competencia de la desinfección sanitaria de los centros educativos por parte de los Ayuntamientos, tal y como se establece en la LAULA.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie a los Ayuntamientos los gastos derivados de las labores extraordinarias de higiene, limpieza y desinfección diarias de los centros educativos dependientes del Ayuntamiento, por entender que éstas vienen provocadas por el cumplimiento de las normas emanadas de la Junta de Andalucía para hacer frente al Covid-19 y exceden de la competencia ordinaria del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento anuncia que, en el supuesto de que no se atienda lo solicitado en los puntos anteriores, se interpondrá la correspondiente demanda en el proceso contencioso-administrativo.

CUARTO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, a la Diputación Provincial y a la Federación Andalucía de Municipios y Provincias (FAMP).”

Acto seguido Don Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo Municipal PP, plantea una ENMIENDA DE ADICIÓN, que presenta la siguiente literalidad:

“Alfonso Díaz Merchán, Concejal en el Excmo. Ayuntamiento de Cardena y en representación del Grupo Municipal del Partido Popular en el mismo, cuyas circunstancias personales constan en Secretaría, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, en concreto, en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Municipal PSOE relativa al:

**CUMPLIMIENTO, POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE LA LAULA Y DOTAR A LOS
AYUNTAMIENTOS DE RECURSOS EN RELACIÓN A LAS GARANTÍAS HIGIÉNICO-
SANITARIAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

PRIMERO.- Instamos al Gobierno de España a la dotación de más recursos económicos para los Ayuntamientos para poder así hacer frente a los mayores gastos en actuaciones higiénico-sanitarias en los colegios, debido a los efectos de la crisis sanitaria de la COVID- 19.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

SEGUNDO.- Instamos a la Diputación de Córdoba a la puesta en marcha de un Plan extraordinario de Ayudas a los municipios cordobeses para hacer frente a los mayores gastos en relación a los recursos higiénico-sanitarios de los colegios tanto públicos como concertados, debido a los efectos de la crisis sanitaria de la COVID-19

Continúa manifestando el Portavoz del Grupo Municipal PP los siguientes extremos que se transcriben íntegramente del documento entregado a la Secretaria General de la Corporación:

“En uno de los momentos más duros que nos ha tocado vivir en nuestra historia democrática, provocado por la pandemia del Coronavirus, Andalucía se ve obligada a afrontarlo estando infra financiada por el Estado por un sistema de financiación injusto que el PSOE negoció con Esquerra Republicana a espaldas de los españoles y con un gravísimo perjuicio a los andaluces. Con dicho sistema se ha conseguido que Andalucía tenga una financiación por habitantes inferior a la media del país, un dinero que es esencial para pagar la sanidad y la educación, especialmente ahora que nuestra comunidad se enfrenta a los retos que está creando la Covid-19.

El Partido Popular sigue exigiendo lo que es justo para Andalucía y lo que necesitan los andaluces, por eso reclamamos al Gobierno de España que afronte un cambio del sistema de financiación y que lo haga, además, con la participación de todo el territorio nacional, sin exclusiones, ni sectarismos, ni cesiones a sus socios independentistas pagadas a costa de las comunidades leales con España.

Al igual que nuestra formación, el Gobierno de Andalucía no va a tolerar tampoco que se discrimine a los andaluces en materia presupuestaria y financiera frente a otras CCAA.

La Junta de Andalucía desde el principio de esta pandemia ha estado al lado de los Ayuntamientos, así ha dado diversas ayudas para paliar los efectos tanto sanitarios como económicos de la misma. Hay que destacar los más de 10 millones de euros que se han dado a los municipios andaluces de menos de 5.000 habitantes.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



Ayuntamiento de Cardena

Son numerosos los planes y ayudas de la Junta de Andalucía para todos los andaluces. Así a modo de ejemplo debemos resaltar:

- **PLAN AYRE: 165 millones de euros** para que los Ayuntamientos contraten de 6 a 8 meses a vecinos que peor lo están pasando, anticipando el 100% de la cuantía del programa.
- **107 millones de euros** para el acceso a la financiación de Pymes y Autónomos de los que el 21,7 % son para los de la provincia de Córdoba.
- **50 millones de euros**, en ayudas de 300 € para los autónomos de los cuales 4.300 han solicitado autónomos de la provincia y de entre ellos de nuestros municipios.
- **2,15 millones de euros** en Ayuda Extraordinaria al Alquiler.

Entre otros...

En cuanto a educación, más concretamente, la Junta de Andalucía ha realizado:

- Una inversión total de 620 Millones de euros de fondos propios.
- Un plan de refuerzo personalizado desde este mes de septiembre, para los alumnos que se han desconectado durante el confinamiento, que han sido identificados con nombre y apellido para garantizar que recuperan los contenidos no aprendidos.
- 150.000 dispositivos electrónicos para garantizar la conexión digital del 100% de los centros educativos andaluces. Estos dispositivos serán repartidos entre los 100.000

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

profesores de los centros públicos y el resto entre los alumnos que lo necesiten. A éstos se suman los dispositivos que se repartieron durante el confinamiento, algo que se hizo en régimen de préstamo, por lo que los alumnos los han devuelto a los centros para ser repartidos de nuevo, el PSOE, en cambio, se dedicó un año a repartir ordenadores a los alumnos de un curso concreto y luego no volvimos a saber nada de ellos, gastando 134 millones de euros.

Por poner otro ejemplo, en el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía celebrado el 28 de agosto se acordó la ampliación, con carácter extraordinario, de la plantilla docente de los centros públicos con la incorporación para el próximo curso 2020/2021 de 4.014 profesionales.

No debemos olvidar que en la última crisis el partido que gobernaba la Junta de Andalucía, el PSOE, despidió a 4.000 profesores.

Está claro que la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Popular, está poniendo encima de la mesa todos los recursos de los que cuenta, a pesar de las continuas zancadillas del gobierno de Pedro Sánchez, para ayudar a todos los andaluces. Somos conscientes que hay carencias en muchas cuestiones educativas, pero cabe destacar que son cuestiones que llevan tiempo con recursos insuficiente y que quién ha tenido la responsabilidad de gobierno durante cuarenta años ha sido el Partido Socialista y, en ocasiones, en coalición con IU

En definitiva, el PSOE sabe y siempre ha manifestado cuando ha gobernado la Junta de Andalucía, que la competencia en mantenimiento de los colegios ha sido municipal. Hasta incluso hace 4 días, la ex alcaldesa de Córdoba, la Sra. Ambrosio le recriminaba al Alcalde que tenía que tener los colegios limpios para el inicio del curso. Estamos de acuerdo en que esta situación es sobrevenida y que los Ayuntamientos se enfrentan a una situación compleja para sufragar estos gastos.

Entendemos que todas las administraciones tienen que ir de la mano en este tema y con esta moción al Partido Socialista lo único que le interesa es crispar y señalar a una administración como

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



es la Junta de Andalucía para desviar la atención de la nula previsión y capacidad del Gobierno de España ante la vuelta a los colegios.

Miren, el Partido Popular quiere, desea y va a velar por un curso escolar seguro para los niños y niñas de Cardena, Azuel, Venta del Charco y Andalucía, ténganlo por seguro y no nos negamos a que la Junta ayude, por supuesto, pero que también ayude el Gobierno de España y arrime el hombro la Diputación de Córdoba. Si de verdad quieren una solución a este problema y nuestro apoyo, acepten la enmienda presentada que enriquece el texto que traen aquí, de lo contrario, no podrán contar con nuestro apoyo ya que lo único que se hace en esta moción es criticar la gestión de la Junta y no aportar soluciones.”

A continuación interviene Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, poniendo de relieve que lo que ha manifestado el Portavoz del Grupo Municipal PP le ha quedado muy bonito y muy adornado pero que los Presupuestos Generales del Estado son de 2018 del Gobierno del PP, y a día de hoy no hay un acuerdo de nuevos Presupuestos y lo que tienen los Andaluces es lo que nos dio el Partido Popular.

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, considera que el Grupo Municipal IU-CA comparte plenamente el espíritu de la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, pero cree que las enmiendas que plantea su Grupo vienen a completar el contenido de dicha Moción, dando lectura al siguiente texto, que presenta el siguiente tenor literal:

“ENMIENDAS DE ADICIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE CARDEÑA PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CUMPLIR LA LAULA Y DOTAR DE RECURSOS A LOS AYUNTAMIENTOS EN

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

RELACIÓN A LA GARANTÍA HIGIÉNICO SANITARIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a asumir sus obligaciones, responsabilidades y competencias y no dar la espalda a los ayuntamientos ante una situación excepcional como es el COVID-19, donde se han dictado unas recomendaciones extraordinarias de carácter sanitario desde la Consejería de Salud para los centros educativos, las cuales exceden del ámbito de la normalidad y requieren un reforzamiento cualitativo y cuantitativo de las tareas de limpieza, a las que se añaden la desinfección de los colegios, superficies y enseres. Estas actividades ordenadas por la autoridad sanitaria sobrepasan, sin duda, el ámbito obligacional de los ayuntamientos para atender sus competencias propias de conservación y mantenimiento de los colegios.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner a disposición de los ayuntamientos los medios económicos necesarios para poder afrontar las nuevas necesidades de limpieza y desinfección (tanto de personal como de material), que debido al COVID-19 se realizan a diario en los centros educativos a través de un convenio interadministrativo acompañado de la dotación económica necesaria para llevarla a cabo.

TERCERO.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la contratación de personal docente y no docente para bajar la ratio y garantizar las distancias de seguridad y los protocolos de prevención frente al COVID-19, así como para atender a la diversidad de forma inclusiva en un curso educativo tan complejo.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que garantice el reparto de geles, mascarillas y cuantos recursos sean necesarios entre el alumnado para su seguridad.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



QUINTO.- Instar al Gobierno Autonómico a que garantice la prueba serológica para todas/os las/los trabajadoras/es de limpieza y mantenimiento que realizan esas tareas en los centros educativos con 72 horas de antelación a su incorporación a dichos centros, tal y como establece la propia normativa de la Consejería de Salud.”

Asimismo manifiesta la Sra. Alcaldesa que queda bonito decir que el Partido Popular va a velar porque este sea un curso seguro para las niñas y niños de Cardena, Azuel y Venta del Charco, pero la pregunta es cómo lo va a hacer ya que hasta ahora la Junta de Andalucía lo único que ha hecho es diseñar un plan sobre un papel y decirle a los Equipos Directivos que diseñen su Plan COVID y creen la Comisión COVID, pero con esto no se soluciona. El Ayuntamiento de Cardena con este tema está haciendo un esfuerzo ímprobo y puede hacerlo gracias a la ayuda de Diputación Provincial con el PLAN CÓRDOBA 10, y que sin este sería imposible destinar el número, que se necesitan, de personas para mantener las condiciones sanitarias contra el coronavirus en los Centros Educativos. Considerando que hay que pedirle las responsabilidades a quien tiene las competencias que en este caso es la Junta de Andalucía.

Del mismo modo, señala la Sra. Alcaldesa que, para que el alumnado de los Centros Educativos tengan un derecho a la Educación junto un derecho a la sanidad seguro, el Ayuntamiento tiene a ocho personas limpiando y desinfectando los Colegios. Todos los días se desinfectan mesas, sillas, barandillas, pomos de puertas, los patios de los Colegios, se va en el recreo y se limpian de nuevo los servicios y se va también por la mañana antes de que entren las niñas y niños para volver a desinfectar rejillas y accesos. Además, se acaba de aprobar la dotación de una segunda entrada al Colegio, entrada que exige la Junta pero que no sufragará, por tanto, bonito queda decir que el Partido Popular va a velar por las garantías, pero cómo va a hacerlo sino aporta financiación. El Ayuntamiento ha repartido mascarillas y geles para las niñas y niños de los Colegios y cabría preguntarse que si el Ayuntamiento no fuera a desinfectar diariamente si tendría el alumnado las

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

mismas garantías de seguridad, ya que esto lo está haciendo el Ayuntamiento. Afirma, del mismo modo, la Sra. Alcaldesa que esto es una reivindicación que se hace desde todos los Ayuntamientos y desde la FEMP y la FAMP, y hay un informe jurídico elaborado por los servicios de Diputación Provincial que pone de manifiesto que estas labores no entran en el mero mantenimiento y conservación sino que son actuaciones extraordinarias por una situación extraordinaria derivada del COVID-19, por todo ello IU-CA no está de acuerdo con el planteamiento que ha hecho el Partido Popular.

Don Tomás Álvarez Buenestado solicita a la Sra. Alcaldesa que elabore un listado de lo que ha recibido el Ayuntamiento de la Diputación y de la Junta de Andalucía.

Doña Catalina Barragán Magdaleno, responde que sí se puede sacar este listado.

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

A) Sometida a votación la ENMIENDA DE ADICIÓN presentada por el Grupo Municipal PP, se RECHAZA la misma al votar en CONTRA los cinco miembros del Grupo Municipal IU-CA y los dos miembros presentes del Grupo Municipal PSOE, y VOTAR a favor el miembro del Grupo Municipal PP, al constituir SIETE VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO A FAVOR, siendo superiores los votos negativos a los emitidos en sentido afirmativo.

B) Sometida a votación la ENMIENDA DE ADICIÓN presentada por el Grupo Municipal IU-CA, al votar afirmativamente los cinco miembros presentes del Grupo Municipal IU-CA y los dos miembros presentes del Grupo Municipal PSOE, que constituyen número superior al voto negativo emitido por el miembro del Grupo Municipal PP, se acuerda PRESTAR APROBACIÓN A DICHA ENMIENDA DE ADICIÓN, por lo que el Pleno presta su aprobación al acuerdo de adición que en ella se refleja.

C) Sometido a votación la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, el Pleno acuerda PRESTAR APROBACIÓN a la misma por SIETE VOTOS A FAVOR, emitidos por los cinco

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



miembros presentes del Grupo Municipal IU-CA y los dos miembros presentes del Grupo Municipal PSOE, y UN VOTO EN CONTRA del miembro del Grupo Municipal PP.

Como consecuencia de todo ello, con el sentido del voto antes expresado, al quedar aprobada la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE y la Enmienda de Adición sometida a la consideración del Pleno presentado por el Grupo Municipal IU-CA, se adoptan lo siguientes acuerdos:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno a la elaboración de una ley que regule la competencia de la desinfección sanitaria de los centros educativos por parte de los Ayuntamientos, tal y como se establece en la LAULA.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie a los Ayuntamientos los gastos derivados de las labores extraordinarias de higiene, limpieza y desinfección diarias de los centros educativos dependientes del Ayuntamiento, por entender que éstas vienen provocadas por el cumplimiento de las normas emanadas de la Junta de Andalucía para hacer frente al Covid-19 y exceden de la competencia ordinaria del mismo.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento anuncia que, en el supuesto de que no se atienda lo solicitado en los puntos anteriores, se interpondrá la correspondiente demanda en el proceso contencioso-administrativo.

CUARTO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, a la Diputación Provincial y a la Federación Andalucía de Municipios y Provincias (FAMP).



QUINTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a asumir sus obligaciones, responsabilidades y competencias y no dar la espalda a los ayuntamientos ante una situación excepcional como es el COVID-19, donde se han dictado unas recomendaciones extraordinarias de carácter sanitario desde la Consejería de Salud para los centros educativos, las cuales exceden del ámbito de la normalidad y requieren una reforzamiento cualitativo y cuantitativo de las tareas de limpieza, a las que se añaden la desinfección de los colegios, superficies y enseres. Estas actividades ordenadas por la autoridad sanitaria sobrepasan, sin duda, el ámbito obligacional de los ayuntamientos para atender sus competencias propias de conservación y mantenimiento de los colegios.

SEXTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner a disposición de los ayuntamientos los medios económicos necesarios para poder afrontar las nuevas necesidades de limpieza y desinfección (tanto de personal como de material), que debido al COVID-19 se realizan a diario en los centros educativos a través de un convenio interadministrativo acompañado de la dotación económica necesaria para llevarla a cabo.

SÉPTIMO.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la contratación de personal docente y no docente para bajar la ratio y garantizar las distancias de seguridad y los protocolos de prevención frente al COVID-19, así como para atender a la diversidad de forma inclusiva en un curso educativo tan complejo.

OCTAVO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que garantice el reparto de geles, mascarillas y cuantos recursos sean necesarios entre el alumnado para su seguridad.

NOVENO.- Instar al Gobierno Autonómico a que garantice la prueba serológica para todas/os las/los trabajadoras/es de limpieza y mantenimiento que realizan esas tareas en los centros

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



educativos con 72 horas de antelación a su incorporación a dichos centros, tal y como establece la propia normativa de la Consejería de Salud.

URGENCIA C).-	<u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE EN RELACIÓN A LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIGRIPIAL DURANTE LA PANDEMIA COVID-19.</u>
----------------------	--


Don Tomás Álvarez Buenestado, Concejal del Grupo Municipal PSOE, da lectura a la Moción que se transcribe literalmente a continuación:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los tiempos tan difíciles que vivimos, como consecuencia de la pandemia de COVID-19, tanto la ciudadanía en su conjunto como todas las instituciones públicas, debemos implicarnos en la medida de nuestras posibilidades, para poder superarlos y así recuperar cuanto antes la normalidad sanitaria, social y económica de nuestra sociedad. En este sentido, nuestro Ayuntamiento no puede quedarse atrás.

Al Grupo Socialista le preocupa especialmente la más que probable coincidencia, durante las próximas estaciones de otoño e invierno, de la COVID-19 y la gripe, dos enfermedades que afectan a los mismos grupos de riesgo, cuya sintomatología clínica tiene muchas semejanzas y con el factor añadido de que la gripe, al disminuir las defensas inmunitarias, puede incrementar la gravedad y letalidad de ambas enfermedades. Así pues, junto a las medidas preventivas ya puestas en marcha

Código seguro de verificación (CSV):  B29A30C656B26C88951B

B29A 30C6 56B2 6C88 951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

para evitar el COVID-19, debemos intensificar la campaña anti-gripal. Sólo así conseguiremos evitar el colapso de nuestros dispositivos asistenciales, garantizar unos servicios sanitarios eficaces y, lo que es más importante, evitar la muerte de muchas personas.

Por otro lado, el gobierno de España ha dispuesto financiación adicional para hacer frente a los gastos derivados de la pandemia, lo que debe permitir al gobierno de la Junta de Andalucía situarse en las mejores condiciones para recuperar el nivel sanitario previo a la pandemia, y garantizar la plena capacidad del SSPA.

Sin embargo, las actuaciones que hemos visto, hasta el momento, por parte de la Junta de Andalucía han visualizado enormes limitaciones tanto en el número de efectivos, como en la menor disponibilidad de servicios sanitarios. Durante el verano, especialmente, hemos asistido al cierre de gran parte de las consultas de Atención Primaria y de puntos de Urgencias. Ello está originando una considerable merma de la accesibilidad a los servicios sanitarios y la paralización de los programas de salud; generando en consecuencia, la disminución del nivel de equidad en el acceso a servicios sanitarios de garantía y su correspondiente efecto sobre el nivel general de salud de la población.

Es inadmisibles que justo cuando más se necesita el potencial de nuestro SSPA para recuperar los niveles de salud perdidos, el gobierno de la Junta de Andalucía adopte limitaciones a su capacidad; sin aprovechar los recursos extraordinarios que se transfieren a la sanidad andaluza.

Por todo lo expuesto, y para evitar que la gestión de la campaña Otoño-Invierno de la Sanidad Pública andaluza sea un desastre, se hace necesario que este año se deba, por un lado adelantar, lo máximo posible, la campaña de vacunación anti-gripal, teniendo en cuenta la situación epidemiológica de circulación del virus, y por otro aumentar la cobertura de la misma, poniéndonos como meta, en coordinación con otras administraciones, llegar a una cobertura de entre el 80 y 90 por ciento de las personas de riesgo, entiéndase: personas mayores, embarazadas, sanitarios, bomberos, policías, cuidadores, personas con otras patologías, etc...

Siendo la nuestra la administración más cercana a la ciudadanía y por lo tanto la que tiene más fácil el informarle adecuadamente, este Ayuntamiento debe implicarse activamente en la consecución de los objetivos antes mencionados.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenes.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Realizar una Campaña de Concienciación de Vacunación Contra la Gripe, en coordinación con todas las Administraciones y Agentes Sociales posibles.
- 2.- Dotar la partida presupuestaria necesaria para ello.
- 3.- Manifestar nuestra defensa de la Sanidad pública, universal, gratuita y de calidad, que presta el SSPA, y reconoce la abnegada labor que han desarrollado sus profesionales durante la pandemia del COVID-19.
- 4.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a recuperar los niveles de prestación de servicios sanitarios y los programas de Salud Pública necesarios, para devolver a la población los niveles de salud y garantías sanitarias previos a la pandemia del COVID-19
- 5.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que garantice el mantenimiento de la actividad de la asistencia sanitaria, los programas de prevención, de promoción de la salud y de vigilancia epidemiológica que se deberían llevar a cabo en todos los Centros Sanitarios de Atención Primaria, incidiendo en evitar las demoras que se están produciendo en la actualidad; y garantizar la dotación de personal necesaria para atender la cartera de servicios de cada uno de ellos.
- 6.- Instar a la Consejería de Salud y Familias a que se tomen las medidas necesarias para que Salud Responde funcione con los estándares de calidad previos a la pandemia, dando una respuesta útil y eficaz a la demanda de los ciudadanos y ciudadanas.
- 7.- Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

Acto seguido interviene Don Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo Municipal PP, exponiendo lo siguiente, que se transcribe literalmente del documento entregado, por dicho Portavoz, a la Secretaria General:

“Es una realidad que en las próximas semanas se deberá hacer frente a la pandemia de la Covid-19 y a la epidemia de la Gripe y es una preocupación que compartimos con ustedes.

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía ha adelantado la campaña de vacunación de la Gripe, todo lo posible, lo que incluye una importante campaña de divulgación por parte de todos. Su inicio se tiene previsto para la segunda semana de octubre, dos semanas antes que en la campaña anterior, con los colectivos de mayor riesgo.

La Consejería de Salud y Familias ha adquirido 2,3 millones de dosis de la gripe para prevenirla e inmunizar al mayor número de ciudadanos posible, lo que eso corresponde a la adquisición de casi el doble que la temporada anterior (1,2 millones), cuando tuvimos una gripe moderada.

El principal objetivo de esta campaña no es otro que prevenir la gripe, que alcanza su pico a finales del otoño y principios del invierno. Para lograr descargar el sistema sanitario y concentrar el máximo de los recursos en la lucha contra el Coronavirus, esperando que llegue la vacuna y un tratamiento más específico.

En relación a la Atención Primaria, ustedes instan en la moción al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a recuperar la prestación de los servicios sanitarios, pues miren, algunos datos de actividad en Atención Primaria en el mes de agosto de 2020 en Andalucía, que podemos destacar son:

-Se han atendido 2.795.529 consultas programadas y no demorables en asistencia primaria, con una media de 88 consultas en cada uno de los 1.519 centros de salud y consultorios.

Código seguro de verificación (CSV):  B29A30C656B26C88951B
B29A 30C6 56B2 6C88 951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



Ayuntamiento de Cardena

-En cada centro se han hecho de media 35 visitas diarias presenciales y 53 telefónicas.

-La demora de las citas telefónicas es de aproximadamente 5 días y la demora de las presenciales es prácticamente nula.

-El 21% de la población de Andalucía ha tenido al menos una cita de Médico de Familia en los centros de Atención Primaria. Por ejemplo, de las 40 citas diarias que un médico de familia puede atender, se realizan unas 38. Hay un 5,78% de pérdidas por citas no presentadas. Y aquí hacemos un llamamiento a cancelar, cuanto antes, las citas asignadas cuando una persona no puede acudir, ya que si no se cancela la visita, estamos imposibilitando que otra persona pueda obtener esa cita.

Nuestro voto será en contra ya que no estamos de acuerdo en la mayor parte de los puntos de acuerdo que proponen. La Conserjería, como he comentado con anterioridad, ha adelantado el inicio de la vacunación lo antes posible respecto a otros años. No es posible hacerlo antes, por el motivo que todos conocemos, de que la dosis de vacunación no comienza a llegar a España hasta finales de septiembre y, por último, en cuanto a Salud Responde, cabe destacar que la Conserjería de Salud y Familias ha incrementado unas 5.325 horas mensuales entre los últimos meses del 2020.”

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal IU-CA, Don Sergio Díaz Rueda, dando lectura al siguiente texto:

“Los servicios públicos se han visto deteriorados a pasos agigantados desde que la derecha y la ultraderecha se han aliado en nuestra tierra. La salud, la educación y los servicios sociales (garantes del estado de bienestar) se ha convertido en gigantes de barro debido a políticas neoliberales basadas en el debilitamiento de la gestión pública para crear el caldo de cultivo perfecto

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

para acudir, posteriormente, al sector privado en modo de “salvavidas” para mostrar a la opinión pública que lo privado es garante de buena gestión y de optimización de recursos. Nada más lejos de la realidad.

Nuestro grupo político siempre se ha posicionado junto a quienes defiendan una sanidad pública, gratuita y de calidad. Compartimos la siguiente denuncia de un representante del sindicato de enfermería sobre la situación del Área Sanitaria Norte:

“No podemos aceptar que se cierren servicios por la tarde, por las noches o durante los fines de semana por falta de profesionales, es inaceptable que un médico o una enfermera tengan que asumir la atención de los pacientes pertenecientes a otros compañeros suyos porque no se contratan las bajas; hoy tenemos centros de salud donde el 50 por ciento de la plantilla no existe; es inaceptable que las Urgencias del Hospital (del Valle de los Pedroches) el 90 por ciento de los días tenga el 25 % menos de la plantilla; es temerario que una sola enfermera o auxiliar tenga que hacerse cargo de 13 y 14 pacientes (en medicina interna por encima de 10 pacientes es inaceptable, la OMS establece que nunca por encima de 10)”.

La denuncia que acabo de leer es de una manifestación ante la situación del Área Sanitaria Norte celebrada en Pozoblanco el 9 de febrero de 2017 y responde a las políticas de recortes del entonces gobierno socialista que venía realizando en sus últimos años, mencionar que la toma de posesión de Juanma Moreno fue el 18 de enero de 2019.

Por eso, aunque la música de esta moción nos suena bien, es necesario prestar cierta atención a la letra. Dicen en el punto 4 de los ACUERDOS:

“Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a recuperar los niveles de prestación de servicios sanitarios y los programas de Salud Pública necesarios, para devolver a la población los niveles de salud y garantías sanitarias previos a la pandemia del COVID-19”

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



¿A los niveles previos? ¿De verdad? ¿Nos conformamos, nos limitamos a los niveles anteriores?

En la exposición de motivos, señalan que nuestro Ayuntamiento no puede quedarse atrás. Bien saben que no ha sido así. Tal como relatamos en el Pleno anterior, el esfuerzo de este Ayuntamiento ha sido muy importante. Así:

- Desinfección de lugares de lugares más frecuentados y vías públicas desde la primera semana del estado de alarma, consultorios, colegio.
- Reparto de mascarillas a la población general, en los tres núcleos de población, contando con la solidaridad de las vecinas y vecinos de nuestros pueblos.
- Dotación de material sanitario preventivo a nuestras auxiliares, incluso cuando era tan difícil conseguir en el mercado su adquisición (mascarillas, gel desinfectante de manos, gel de superficies, papel, batas desechables, batas reutilizables, guantes, patucos, gorros...)
- Suministro de mascarillas a nuestras trabajadoras y trabajadores de material preventivo. Adquisición de equipamiento (mamparas, dispensadores, papeleras...)
- Kit escolares.
- Catering a familias vulnerables.
- Reparto libros.
- Empleo social especial COVID-19.
- Mantenimiento de actividades tradicionales y nuevas: Arco iris, juevesdelibros, concurso de cruces.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

- Medidas preventivas en conciertos / piscina.
- Suspensión de actividades que supusiera el mínimo riesgo para la población.
- Atención a los mayores con compra y medicamentos.

A continuación el Portavoz del Grupo Municipal IU-CA plantea la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN, así como una ENMIENDA DE ADICIÓN:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DURANTE LA PANDEMIA COVID-19

Sustitución del acuerdo nº 4 por el siguiente:

“Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar los niveles de prestación de servicios sanitarios y los programas de Salud Pública necesarios”.

“ENMIENDA DE ADICIÓN A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DURANTE LA PANDEMIA COVID-19

ARTÍCULO 1 . - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Fortalecer el servicio de atención primaria del SAS a través de la contratación de más personal sanitario de forma inmediata.
2. Reforzar los servicios de atención telefónica sanitaria dotando de más recursos personales y materiales para reducir los tiempos de espera de respuesta a las personas usuarias.
3. Reducir los tiempos de espera para ser atendida/o por tu médica/o de cabecera ante cualquier patología.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



4. Reducir los cupos paciente/médico a fin de aumentar el tiempo de atención a cada paciente.
5. Aumentar el personal de rastreo ante los brotes de COVID-19.
6. Asumir las tareas de desinfección de cada consultorio y centro médico.
7. Mantener la titularidad pública de la gestión de los servicios que no han sido externalizados.
8. Proceder al rescate tanto de aquellas concesiones vencidas como al rescate de aquellos adjudicatarios que estén incumpliendo gravemente los pliegos de condiciones.
9. Blindar la atención primaria con un 25% del gasto sanitario en los presupuestos para Sanidad.

ARTÍCULO 2.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la Delegación Territorial Provincial de Salud y Familias, a la FEMP y a la FAMP.”

El Portavoz del Grupo Municipal IU-CA pone de manifiesto que no entiende muy bien cómo va a realizarse desde el Ayuntamiento una campaña de vacunación y cómo se va a tener en cuenta una partida presupuestaria para este fin, considerando que su planteamiento es que se eliminen estos dos puntos.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, aclara que el tema de la campaña de vacunación y la partida presupuestaria se refiere a la Junta de Andalucía no al Ayuntamiento de Cardeña. Añade que a raíz de la manifestación que se celebró en Pozoblanco, a la que ha aludido el Portavoz del Grupo Municipal de IU-CA, se reforzaron por la Junta de Andalucía los servicios sanitarios.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

A) Sometida a votación la ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN presentada por el Grupo Municipal IU-CA, al votar afirmativamente los cinco miembros del Grupo Municipal IU-CA y los dos miembros presentes del Grupo Municipal PSOE, que constituye SIETE VOTOS A FAVOR frente al VOTO EN CONTRA emitido por el miembro del Grupo Municipal PP, se acuerda PRESTAR APROBACIÓN A LA ENMIENDA planteada.

B) Sometida a votación la ENMIENDA DE ADICIÓN presentada por el Grupo Municipal IU-CA, se acuerda PRESTAR APROBACIÓN A LA MISMA POR SIETE VOTOS A FAVOR, emitidos por los miembros del Grupo Municipal IU-CA y los dos miembros presentes del Grupo Municipal PSOE, y UN VOTO EN CONTRA emitido por el Grupo Municipal PP.

C) Sometida a votación la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, el Pleno acuerda PRESTAR APROBACIÓN a dicha Moción, por SIETE VOTOS A FAVOR, emitidos por los cinco miembros del Grupo Municipal y los dos miembros presentes del Grupo Municipal PSOE, y UNA ABSTENCIÓN del miembro integrante del Grupo Municipal PP.

Como consecuencia de todo ello, con el sentido del voto antes expresado, al quedar aprobada la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE y las ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN Y ADICIÓN planteadas por el Grupo Municipal IU-CA, se adoptan los acuerdos siguientes y en los términos que se indican:

PRIMERO.- Realizar una Campaña de Concienciación de Vacunación Contra la Gripe, en coordinación con todas las Administraciones y Agentes Sociales posibles.

SEGUNDO.- Dotar la partida presupuestaria necesaria para ello.

TERCERO.- Manifestar nuestra defensa de la Sanidad pública, universal, gratuita y de calidad, que presta el SSPA, y reconoce la abnegada labor que han desarrollado sus profesionales durante la pandemia del COVID-19.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía reforzar los niveles de prestación de servicios sanitarios y los Programas de Salud Pública necesarias.

QUINTO.- Aumentar el personal de rastreo ante los brotes de COVID-19.

SEXTO.- Asumir las tareas de desinfección de cada consultorio y centro médico.

SÉPTIMO- Mantener la titularidad pública de la gestión de los servicios que no han sido externalizados.

OCTAVO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- 1.- Fortalecer el servicio de atención primaria del SAS a través de la contratación de más personal sanitario de forma inmediata.
- 2.- Reforzar los servicios de atención telefónica sanitaria dotando de más recursos personales y materiales para reducir los tiempos de espera de respuesta a las personas usuarias.
- 3.- Reducir los tiempos de espera para ser atendida/o por tu médica/o de cabecera ante cualquier patología.
- 4.- Reducir los cupos paciente/médico a fin de aumentar el tiempo de atención a cada paciente.
- 5.- Aumentar el personal de rastreo ante los brotes de COVID-19.
- 6.- Asumir las tareas de desinfección de cada consultorio y centro médico.
- 7.-Mantener la titularidad pública de la gestión de los servicios que no han sido externalizados.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

8.- Proceder al rescate tanto de aquellas concesiones vencidas como al rescate de aquellos adjudicatarios que estén incumpliendo gravemente los pliegos de condiciones.

9.- Blindar la atención primaria con un 25% del gasto sanitario en los presupuestos para Sanidad.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la Delegación Territorial Provincial de Salud y Familias, a la FEMP y a la FAMP.

URGENCIA D).-	<u>PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IU-CA RELATIVA A DETERMINADOS ASUNTOS REFERIDOS AL CEIP MAESTRO JUAN HIDALGO DE CARDEÑA.</u>
----------------------	--

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, da lectura a la Propuesta presentada por el Grupo Municipal IU-CA, que presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida de Cardeña somete a la consideración y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar a la Delegación de Educación y Deporte el cumplimiento de la ratio máxima, de 15 alumn@s en el CEIP Maestro Juan Hidalgo de Cardeña en el curso 2º de la ESO que cuenta con 23 alumn@s, como medida esencial y concreta para conjugar el derecho a la educación y el derecho a la salud, con el menor riesgo posible para la salud (entendemos que el riesgo cero no existe) y con el mayor nivel de garantía respecto a la educación.

2.- Construir nuevos aseos de forma que no tengan que ser compartidos por niñas y niños. En la actualidad todos los aseos del CEIP Maestro Juan Hidalgo son compartidos por los distintos grupos de convivencia creados con motivo del COVID-19. Reiteramos nuestra histórica petición de arreglo de los aseos actuales con más de 30 años que para nada responden a los estándares exigidos.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



3.- Aumento y dotación de personal: enfermería, educación social, orientación y profesores técnicos de servicios a la comunidad, para atender la diversidad del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. En el CEIP Maestro Juan Hidalgo hay alumn@s que necesitan de este personal.

4.- Adecuación del patio del CEIP Maestro Juan Hidalgo que se encuentra en tierra y no en las condiciones óptimas y deseables.

5.- Eliminación de las barreras arquitectónicas del CEIP Maestro Juan Hidalgo de Cardena.”

En primer término, interviene el Portavoz del Grupo Municipal PP poniendo en consideración que su voto va a ser abstención, si bien es cierto que se proponen asuntos por los que desde el Grupo Municipal PP se ha mostrado interés y han ido a visitar el Centro con el Equipo de Gobierno no puede emitir su voto en contra.

La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, afirma que no entiende el voto emitido por el Portavoz del Grupo Municipal PP, abstención, cuando dice que son temas por los que se han interesado, entendiendo que deben primar los intereses de las niñas y niños del municipio y del Colegio frente a los intereses de partido y si son cuestiones que reconoce que son razonables, con todos los respetos, incide la Sra. Alcaldesa, no entiende el posicionamiento del Portavoz del Grupo Municipal PP.

Don Alfonso Díaz Merchán, pone de relieve que no son todos los puntos planteados con los que está de acuerdo, como el primero que alude a los ratios cuando de todos es conocido la situación que estamos atravesando, de ahí su abstención ya que no puede votar en contra lógicamente y está de acuerdo con que se inste a la Junta de Andalucía a solucionar estos problemas en el Centro Maestro Juan Hidalgo.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

Finalizado el debate suscitado, el Pleno, en votación ordinaria, por SIETE VOTOS A FAVOR emitidos por los cinco miembros del Grupo Municipal IU-CA, y los dos miembros presentes del Grupo Municipal PSOE, y UNA ABSTENCIÓN emitida por el miembro integrante del Grupo Municipal PP, acuerda PRESTAR APROBACIÓN a la Propuesta presentada por el Grupo Municipal IU-CA, y, por ende, adopta los acuerdos en ella contenidos.

II.- PARTE NO RESOLUTIVA.-

PUNTO 12.-	RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.
-------------------	-------------------------------------

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión de Pleno ordinario, comprendidas entre las numeraciones 512/2020 hasta la 719/2020.

Don Tomás Álvarez Buenestado, Concejal del Grupo Municipal PSOE, manifiesta que en relación con la obra que se ha adjudicado a MOGILBA de “Mejora del Jardín de la Igualdad”, si se han pedido presupuesto a las empresas del municipio.

La Sra. Alcaldesa responde que se le ha adjudicado a MOGILBA teniendo en cuenta que hay cuatro obras adjudicadas a las empresas del municipio que algunas de ellas no están ni iniciadas y deben terminarse antes de que finalice el año y el resto de empresas no estaban interesadas, esta es la razón ya que obviamente la primera apuesta del Equipo de Gobierno son las empresas locales.

Don Tomás Álvarez Buenestado pregunta que ha comprobado que hay un Decreto en el que se aprueba una factura por importe de más de 1.000,00 € de contenedores de retirada de restos de poda y jardinería, considerando que le ha parecido excesiva.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que los restos son de la limpieza de jardines y podas de Cardeña, Azuel y Venta del Charco, pero también son de desbrozar distintas zonas en el municipio y ha sido una gran cantidad de restos los que se han sacado que no se han podido acumular en el punto limpio y se están llevando para que se pique a una empresa del municipio.

PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

**RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR DON ALFONSO DÍAZ MERCHÁN,
PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PP.**

1.- El Ayuntamiento de Cardeña tiene aprobado un Reglamento mediante el cual se regulan las Bolsas de Empleo ¿se está aplicando ese reglamento para la contratación de personal de este Ayuntamiento?

La Sra. Alcaldesa responde que evidentemente se está aplicando.

Don Alfonso Díaz Merchán afirma que en el Reglamento que figura en la página web del Ayuntamiento el procedimiento se hace por medio de valoración y ahora se fija el orden mediante sorteo.

Doña Catalina Barragán Magdaleno considera que coincidió que estábamos en plena pandemia que todas las personas que solicitaron tenían las mismas características y se hizo así, con la consulta previa a todas las personas solicitantes y con su consentimiento.

2.- Al haber pasado el ecuador del presente ejercicio y tras el paréntesis realizado durante el estado de alarma declarado debido a la pandemia de la COVID-19, nos gustaría saber en qué grado de ejecución se encuentra, actualmente, el capítulo 6 de inversiones reales.



La Sra. Alcaldesa responde los siguientes extremos:

- “Reparación y mejora de caminos” está en fase de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, que tiene como objeto el camino de Madereros que es un programa de Diputación de carácter bianual 2020/2021.
- El Plan Itinere aún no hay resolución.
- Las actuaciones en vías públicas están en ejecución.
- La terminación del edificio de usos múltiples de Venta del Charco, está prácticamente terminado, excepto lo que contempla el Plan Aldeas y lo que no estaba en el proyecto.
- Eliminación de barreras arquitectónicas es para 2021.
- Las obras del PFEA de 2019 están terminadas. Las del 2020 aún no hay resolución de otorgamiento del SEPE.
- La planta de desinfección de vehículos, está pendiente de Resolución de ADROCHES.
- Equipamientos deportivos, adquisición de banquillos y porterías, están ejecutados.
- Los equipamientos culturales, por lo que respecta al altavoz del Ayuntamiento se están haciendo pruebas para su reparación.
- El equipamiento del edificio de Usos Múltiples de Venta del Charco es para 2021, este año se ejecuta la Calle Bellavista de Azuel, en el Plan Aldeas.
- El equipamiento informático se le ha solicitado presupuesto a EPRINSA.
- Las actuaciones en instalaciones deportivas, la barandilla del Campo de Fútbol está adjudicada y la reparación de la pista polideportiva de Azuel también está adjudicada.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



- Las actuaciones en el Mirador Astronómico se está llevando a cabo por la empresa a la que se le adjudicó.

- La Mejora de edificios municipales que es la actuación de Mejora de la Casa de la Juventud está adjudicada, pero aún no se ha iniciado. El arreglo del tejado del Museo de la caza se concluyó hace meses.

- El arreglo del mobiliario del parque infantil está pendiente de pedir presupuesto.

- La señalización de las vías públicas ya se ha adjudicado a una empresa.

- La instalación de la caldera de biomasa en el Colegio CEIP Maestro Juan Hidalgo ya está adjudicada y se iniciará en unos días.

- La adquisición de maquinaria, que era, concretamente, el suministro de dos bombas para la piscina municipal, se adjudicó y se instaló para que la piscina pudiera funcionar.

- El equipamiento de servicios sociales, está adjudicada la adquisición de dos TV para el Centro de Mayores y falta por adjudicar los sillones geriátricos.

- La Mejora de acceso a la Calle Antonio Machado, está adjudicada y se ha hecho el replanteo de la obra, hoy, esta obra lleva bastante tiempo adjudicada pero la empresa pidió retrasar su inicio porque tenía bastante trabajo durante el verano de obras particulares.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020

3.- ¿El Ayuntamiento de Cardena tiene aprobada alguna ordenanza que regule el uso a corto o largo plazo de edificios y/o instalaciones municipales?

Catalina Barragán Magdaleno responde que existe una Ordenanza que regula el uso de la Caseta Municipal y los otros inmuebles municipales.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS PRO DON JOSÉ MANUEL RUIZ GALIANO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

1.- Se solicitó por el Ayuntamiento el Plan Aire a la Junta de Andalucía.

La Sra. Alcaldesa responde que se ha tenido un problema con el Plan Aire porque coincidió con su ingreso en el Hospital y se ha puesto en contacto con el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, en Córdoba, que le comunicó que se va a hacer un plan complementario de este programa porque hay muchos Ayuntamientos grandes que han renunciado, y la verdad es que desde la Delegación del Gobierno, cuando habló con el Delegado, se le atendió correctamente pero ha habido falta de voluntad política para solucionarlo, ya que técnicamente y legalmente se podía haber ampliado el plazo o hacer una adjudicación directa al no ser una subvención por concurrencia competitiva, de modo que se está a la espera el plan complementario. Además de con el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía también se ha estado en contacto con la Consejería de Empleo para esta misma cuestión.

2.- ¿Están al corriente del pago todas las viviendas municipales que están en alquiler?

La Sra. Alcaldesa contesta que no están todas al corriente de pago, concretamente hay dos personas que tienen una deuda importante con el Ayuntamiento por este concepto.

3.- ¿La ocupación de la vía pública con mesas y sillas está al corriente de pago?

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020



Doña Catalina Barragán Magdaleno manifiesta que hay quien está al corriente de pago y otros que no, la solución es mandar las deudas para su cobro en vía ejecutiva.

4.- ¿Cuando se va a hacer la convocatoria de ayudas a las empresas de la localidad?

La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, pone de relieve que está pendiente de concretarse y de hacer la reunión con los Grupos Municipales para concretar el texto.

Acto seguido y no habiendo más asuntos que tratar se procedió a levantar la sesión, por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, a las veinte horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinte. Doy fe.

Fecha y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

B29A 30C6 56B2 6C88 951B



B29A30C656B26C88951B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 7/10/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 7/10/2020